

11  
Criminales que se fueren, siempre que conbeniga  
y ayudo el dicho nuncio. Corregidor, o bueuo Alcald  
mayor, y los que se surdieren en dicho oficio, y sean  
encada un año a cada villa, y hagan las elecciones  
después del Consejo de ella, según Costumbre, y  
para que así se cumpla, fizeo por los del nuestro  
Consejo se acordó dar esta nuestra Carta.  
Por la qual es nuestra voluntad, agregar  
como por la presente agregamos a este Corregim  
la dicha villa de fortuna, con la calidad, de que  
yo mandamos que vos, y bueuo Alcaide  
y demas ministros que al presente soy, y de la  
oficio en la dicha villa, y concais  
apreusion, de las causas criminales, que se  
ofieren. siempre que conbeniga, y bueuo Alcald  
bueuo Alcaide mayor encada un año, a hacer  
las elecciones después de Consejo de ella,  
según Costumbre en las personas mas bonas  
para el oficio de ello, y mandamos